Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN	***:***	***50001 33 33 009 2019 00158 00***
DEMANDANTE	***:***	***OSWALDO VARGAS CARVAJAL***
DEMANDADO	***:***	***NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DE MAGISTERIO***
ACCIÓN	***:***	***NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO***

Revisado el expediente, procede el Despacho a resolver respecto de la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, el día 03 de mayo de 2021, en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 16 de abril de la presente anualidad por este Despacho.

En este orden tenemos, que conforme lo normado en el artículo 243 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, el recurso de apelación procede en contra de las sentencias de primera instancia, proferidas por los Jueces Administrativos, en tanto, que el artículo 247 de la misma codificación, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece su trámite, señalando entre otras cosas, que "…*El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación"*

En el presente asunto, la sentencia apelada fue notificada a través de correo electrónico enviado a las partes el día 19 de abril de 2021 y el recurso de apelación fue presentado el 03 de mayo de la presente anualidad, esto es, en tiempo.

En consecuencia, se concederá el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el 16 de abril de 2021, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por la parte demandante, en contra de la sentencia del 16 de abril de 2021, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Por secretaría, REMÍTASE el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada Katherine Arenas Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.584.899 de Bogotá y T.P. No. 342.235 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderada de la parte actora, en los términos del memorial de sustitución de poder allegado al correo electrónico del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Firmado Por:

Gladys Teresa Herrera Monsalve
Juez Circuito
Sala 9 Contencioso Admsección 2
Juzgado Administrativo
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8e46115941ca2b5e3168ecdae19304915a2b73cf3a2b0b1f9a47af47f96e7acf
Documento generado en 11/08/2021 09:24:34 AM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica